Adaptados a la constitución de la república, articulo 38, reguladora del derecho de asociación)

En **Tulcán**, a **catorce días**   del **mes de diciembre** del año **2016**

Quienes suscriben el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, han acordado la constitución de una Asociación de carácter cultural y no lucrativo, cuyo régimen y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada norma, disposiciones complementarias y en particular a los siguientes

**ESTATUTOS**

**Art. 1.- Objeto**  
La Asociación tendrá las siguientes finalidades, de carácter cultural, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas:  
I.- la mini empresa cooperativa tiene por objeto realizar **RIFAS** ya q esta actividad no entra en conflicto con la unidad educativa ¨Bolívar¨  
II.- Realizar **RIFAS** con el objeto de ayudar a quien lo requiera

**Art. 2.- Denominación y duración**  
La Asociación se denominará “**RBC** (traduciéndose a Rifas Buenas Y Confiables)” y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

**Art. 3.- Domicilio**  
El domicilio de la Asociación se halla sito en la calle

|  |  |
| --- | --- |
| **CALLES** Av. Sucre y Argentina **COORDENADAS**  [0°49′17″N 77°42′16″O](http://tools.wmflabs.org/geohack/geohack.php?language=es&pagename=Instituto_Tecnol%C3%B3gico_Bol%C3%ADvar&params=0.82138889_N_-77.70444444_E_type:landmark) | |
|  |

**Art. 4.- Ámbito geográfico**  
El ámbito geográfico de actuación de la Asociación se circunscribe al territorio de: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO TULCÁN**

**Art. 5.- Órganos de gobierno**  
La Asociación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:  
– Asamblea General de la Asociación.  
– Junta Directiva.

**Art. 6.- De la Asamblea General**

**PRIMERO**.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

**SEGUNDO**.- La Asamblea General se reunirá por lo menos dos veces en la semana según sea el horario estudiantil y siempre cuando lo acuerde la junta directiva. Los socios deberás ser convocado automáticamente. La Asamblea deberá ser presidida por el Presidente, líder y en ausencia de las dos personas pasa a ser parte la gerencia

Tercero.- Funciones.  
Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes:  
1º.- Elección de los miembros de la Junta Directiva, por un período de un año, en reunión que se celebrará anualmente en la unidad educativa ¨Bolívar¨ de la ciudad de Tulcán   
2º.- Recibir el informe mensual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.  
3º.- Recibir el informe sobre ingresos y gastos semanales .  
4º.- Acordar la realización de cuantas publicaciones relacionadas con sus fines sean acordadas.  
5º.- Recibir y aceptar en su caso donaciones, herencias o legados.

Cuarto.- Constitución.  
La Asamblea General se constituirá legalmente con la concurrencia de la mitad más uno de cualquiera de los socios, siendo en total 15 socios incluidos departamentos tales como Departamento Financiero Departamento de Redacción y Comunicación Departamento de Aseo

Quinto.- Adopción de los acuerdos.  
Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los supuestos de modificación de los presentes Estatutos o de disolución de la Asociación, supuestos éstos en los que se requerirán las dos terceras partes de los asociados presentes en el acto, con la exigencia de que éstos representen la mitad más uno del total de los socios.

**Art. 7.- De la Junta Directiva**

Primero.- Composición.  
La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros:  
**–GERENTE**: GILMA YAMILETH ALVEREZ ÁLVAREZ   
**– PRESIDENTE Y LÍDER**: CARLOS FUENTES ENRÍQUEZ   
**–DEPARTAMENTO FINANCIERO**: FELPAS PAUL Y DIEGO CASTRO   
**–DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN** Y COMUNICACIÓN: DUARTE MAVELIN Y ENRIQUEZ DANIEL

Segundo.- Funciones.  
La Junta Directiva dirige los asuntos de la Asociación de cara al cumplimiento de los fines de ésta, disponiendo de los más altos poderes, dentro de los límites que la Ley y los presentes Estatutos establecen.  
La Junta Directiva se encargará asimismo de la organización de las actividades sociales y de la admisión de nuevos miembros en la empresa cooperativa, quienes en todo caso deberá reunir los requisitos que al efecto se consideren oportunos, negando la solicitud de ingreso de algún candidato o candidatos, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General en su reunión más inmediata.

Tercero.- Acuerdos.  
La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes, y en su caso, será dirimente el voto favorable del Presidente.

Cuarto.- Constitución.  
Para la válida adopción de los acuerdos de la Junta Directiva será precisa la al menos la presencia de su Presidente más dos miembros.

Quinto.- Presidente   
El Presidente de la Junta Directiva representa a la Asociación, y ostentará la firma social, así como la potestad de ejercitar en nombre de la misma cuantas acciones judiciales se consideren oportunas.

Sexto.- Vicepresidente.  
El Vicepresidente sustituirá al Presidente de la Junta Directiva cuando éste le haya conferido la potestad de representación, así como en caso de enfermedad.

Séptimo.-departamento de redacción y comunicación

De la Junta Directiva vincula a los miembros de ésta y a todos los socios con el Presidente, preparará las reuniones y asambleas y ejecutará las indicaciones que reciba del Presidente, en orden a las actividades de la Asociación urgentes, así como las convocatorias de la Junta Directiva.

Octavo.- Restantes miembros.  
Las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva serán las que se correspondan con sus respectivas denominaciones, así como todas aquellas que les sean delegadas por la propia Junta de acuerdo con el cargo que ostentan.

Noveno.- No retribución.  
Los cargos dentro de la Junta Directiva serán gratuitos y honoríficos.

**Art. 8.- Libros de la Asociación**  
Se llevará un Libro de Actas y Reuniones, en el que se hará constar lo acontecido en las mismas.

**Art. 9.- Obligaciones de la Asociación**  
La Asociación quedará comprometida por aquellos actos en los que conste conjuntamente la firma de su Presidente y Vicepresidente.

**Art. 10.- De los miembros de la Asociación**

Primero.- Exención de responsabilidades  
Los miembros de la Asociación quedan exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos adquiridos por la Asociación.

Segundo.- Ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

**Dado y firmando por:** Enríquez Vela Jefferson Daniel en la cuidad de Tulcán a los 14 días del mes de diciembre del año 2016